



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS CASAS –DEPARTAMENTO HABITACION PROPIEDAD DE LA U.N.S.I.S.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- Las disposiciones de este Reglamento regirán para todos los residentes de las casas habitación o departamentos de la UNSIS

ARTICULO 2o.- La UNSIS. otorgará en caso que exista disponibilidad, al personal académico o administrativo, una casa habitación o Departamento, y a quien se le asigne será el responsable del uso que se le dé a la misma.

ARTICULO 3o.- La UNSIS. concederá el uso y goce temporal de una casa habitación o Departamento , exclusivamente para su personal académico o administrativo, y de su familia.

ARTICULO 4o.- Con el objeto de brindar seguridad eficaz a los residentes, el usuario del inmueble, deberá indicar a la Vice-Rectoría de Administración, el número de personas que conforman su familia, y por lo tanto, quienes habitarán la vivienda.

CAPITULO II

RESTRICCIONES

ARTICULO 5o.- En el supuesto caso que tuvieran invitados para habitar el inmueble, el responsable de éste dará aviso a la Vice-Rectoría de Administración y a la Vigilancia, para que se les permita el acceso a la zona habitacional.

ARTICULO 6o.- Con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, no se podrá tener ninguna clase de animales domésticos.

ARTICULO 7o.- Los equipos de sonido y/o video de cualquier tipo, se deberán usar con moderación, de tal forma que el sonido no rebase los límites de la casa o Departamento.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

ARTICULO 8o.- El tendido de ropa se hará únicamente en el área de la casa o Departamento asignada para ello si es que lo tiene.

ARTICULO 9o.- A fin de conservar el aspecto de la Unidad las antenas de recepción de cualquier tipo, se instalarán en el área del patio de servicio de la casa o Departamento que le corresponde.

ARTICULO 10o.- Cualquier tipo de eventos sociales deberán realizarse en el interior de las viviendas.

ARTICULO 11o.- Cualquier tipo de obras que afecte la estructura original de la construcción, deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente, y en caso de ser autorizada, la obra u obras o cualquier remodelación quedará en beneficio de la casa o Departamento respectivo.

ARTICULO 12o.- La localidad se entrega por parte de la UNSIS, en las condiciones de higiene y salubridad exigidas y de acuerdo con el inventario de cada casa o Departamento, por lo tanto el responsable deberá devolver el inmueble con las mismas garantías ofrecidas.

ARTICULO 13o.- En el espacio del estacionamiento del Conjunto Habitacional de la UNSIS, se podrán estacionar permanente y exclusivamente, automóviles propiedad de los residentes y provisionalmente por sus visitas, pero con previo aviso a la caseta de vigilancia, a fin de que se les permita el acceso.

ARTICULO 14o.- El límite de la velocidad de los automóviles dentro del estacionamiento será de 10 Km/hr. como máximo y no se usaran las bocinas preventivas (claxon). Asimismo los aparatos de sonido del automóvil deberán ser usados con moderación, a fin de no perturbar o molestar a los vecinos.

ARTICULO 15o.- Cada residente responsable, deberá notificar a la Vice-Rectoría de Administración, el número de matrícula y color, para otorgarle las calcomanías de acceso al establecimiento.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

ARTICULO 16o.- Con el fin de garantizar la seguridad, los usuarios del establecimiento deberán abrir y cerrar la barra de control y acceso.

ARTICULO 17o.- El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, puede dar lugar hasta el retiro de la casa o Departamento correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico.

SEGUNDO: La revisión del presente reglamento la podrá solicitar únicamente el Rector de la UNSIS

TERCERO: Quedan sin efecto todas las disposiciones o acuerdos emitidos con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento.

CUARTO: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Académico.

ASI LO ACORDARON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2004 Y FIRMAN LOS CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO ACADÉMICO.